

**MUNICIPALIDAD DE
VILLA PARANACITO**

**Villa Paranacito, 20 de noviembre de 2019.-
Ordenanza N°17/2019 H.C.D-M.V.P.-**

VISTO:

La nota de fecha 24 de septiembre de 2019 bajo el número 191404, presentada por la Comisión Directiva de la Asociación de Bomberos Voluntarios, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma interesan la donación de una fracción de terreno lindera al cuartel, para realizar una construcción con destino a un lavadero de vehículos y fosa para el mantenimiento de las unidades y depósito de herramientas, espacio que además lo ofrecen para su utilización por parte de la Municipalidad en caso de ser necesario.-

Que el inmueble que interesan ocupar para la construcción del nuevo cuartel es de propiedad Municipal, partida catastral N° 130.168, se anexaría al lote ya donado mediante Ordenanza N°12/2017, el cual forma parte de esta misma partida, y al identificado como partida 123.848 que ya ocupan con el actual cuartel.-

Que se considera razonable acceder a lo solicitado por cuanto su destino es el de satisfacer necesidades que hacen al funcionamiento del servicio que presta la institución de bomberos, que hace al bien común e interés general.-

Que existe una real necesidad de la Asociación de Bomberos Voluntarios de la Ciudad de Villa Paranacito de contar con un mayor espacio físico para que funcione el lavadero, taller y depósito de herramientas.-

Que por Resolución N° 131, Expte N° 1892, Año 2012, de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de Entre Ríos, se aprobaron los estatutos de la referida institución y se autorizó a la misma a funcionar como Persona Jurídica.-

Que tal institución, conforme lo indica el artículo segundo de su estatuto constitutivo tiene por objeto: a) Apagar incendios; b) Prestar concurso en cualquier catástrofe o calamidad que sea necesaria; c) Cooperar en actos públicos y/o privados; d) y en toda la actividad que impliquen acto de solidaridad humana.-

Que en tal sentido es decisión de este Concejo Deliberante autorizar al Departamento Ejecutivo a efectuar la donación de la fracción de terreno interesada a la Asociación de Bomberos Voluntarios de la Ciudad de Villa Paranacito, con el expreso cargo de construir una edificación para el destino propuesto de lavadero de vehículos, fosa para mantenimiento de vehículos y depósito de herramientas, y con la condición del uso compartido con la Municipalidad de Villa Paranacito, a través de la celebración de un convenio con el Departamento Ejecutivo, y cuya construcción deberá concluirse en un plazo máximo de 36 meses a partir de la sanción de la presente.-

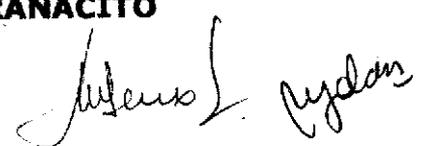
Que el art. 11 f) 3 de la Ley orgánica de municipios N° 10.027 establece que los municipios tienen competencias para resolver la adquisición y enajenación, a título gratuito u oneroso, de bienes o valores, con los requisitos que esta ley y la Constitución de la Provincia determinan.-

Que por su parte, el art. 95 inc. r) de la misma Ley dispone que son atribuciones y deberes del Concejo Deliberante: "Autorizar al Departamento Ejecutivo a efectuar adquisiciones de inmuebles y a aceptar o rechazar donaciones o legados de inmuebles con cargo, como así también la enajenación de bienes privados del Municipio o la constitución de gravámenes sobre ellos".-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO**

ORDENA:



ARTICULO 1º: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a **DONAR** a la **ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA CIUDAD DE VILLA PARANACITO** una fracción de terreno identificada como lote 3 según Proyecto de Subdivisión adjunto, partida N° 130.168 del Registro de Catastro Municipal, con una superficie aproximada de 120 m², que se identifica en el plano adjunto que se agrega como anexo, con el cargo de construir una edificación para el funcionamiento de lavadero de vehículos, fosa para mantenimiento de las unidades y depósito de herramientas del cuartel de Bomberos Voluntarios de Villa Paranacito, espacio que podrá ser utilizado por la Municipalidad Villa Paranacito sin restricción, de acuerdo a las pautas que se establezcan entre ambas instituciones mediante convenio específico a tales efectos que deberán suscribir con el Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTICULO 2º: El cargo impuesto en el artículo 1º deberá cumplirse en un plazo máximo de 36 meses computados desde la promulgación de la presente Ordenanza, conforme lo dispuesto en los considerandos de la presente. El incumplimiento del cargo será causal de revocación de la donación en los términos de los artículos 1569 y 1.570 del Código Civil y Comercial.-

ARTÍCULO 3º: Son a cargo de la Asociación de Bomberos Voluntarios de la Ciudad de Villa Paranacito, todos los gastos que irrogue la transferencia de la fracción de terreno a su favor, incluyendo los trámites y gastos de mensura, escrituración e inscripción en el Registro de la propiedad Inmueble.-

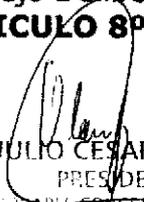
ARTICULO 4º: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a extender el correspondiente certificado de LIBRE DEUDA de Tasas Municipales correspondientes a las fracciones a donar hasta el día de la firma de la Escritura Pública, por tratarse de inmuebles de propiedad del Estado Municipal.-

ARTICULO 5º Comuníquese a las Áreas Municipales competentes a los efectos que correspondan.-

ARTICULO 6º: Notifíquese la presente a la ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA CIUDAD DE VILLA PARANACITO.-

ARTICULO 7º: La presente Ordenanza será refrendada por la Secretaria del H. Concejo Deliberante.-

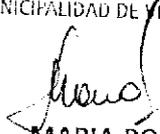
ARTICULO 8º: Regístrese, comuníquese y archívese.-


JULIO CÉSAR OLANO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

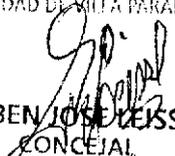

RAUL EVARISTO MOLINA
VICEPRESIDENTE PRIMERO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


VANESA GAONA
VICEPRESIDENTE SEGUNDO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

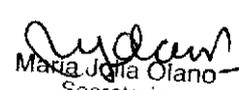

FRANCO MARIANO VIVAS
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


MARIA ROSA ARENAS
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


CAROLINA KONECNY
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


RUBEN JOSE CEISSA
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


WALTER AMERICO GOMEZ
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


María Jofra Olano
Secretaria
Honorables Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Paranacito

ANEXO ORDENANZA N° 17/2019 H.C.D.M.V.P



PROVINCIA DE ENTRE RIOS
DEPARTAMENTO ISLAS DEL IBICUY
OFICINA TÉCNICA - MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO
ANTEPROYECTO DE SUBDIVISIÓN PARCELARIA

Sector Manzana: Calles Av. Entre Rios y Los Naranjos.-

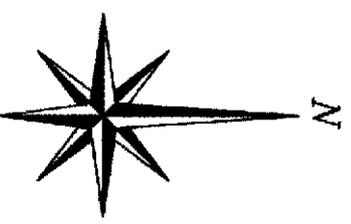
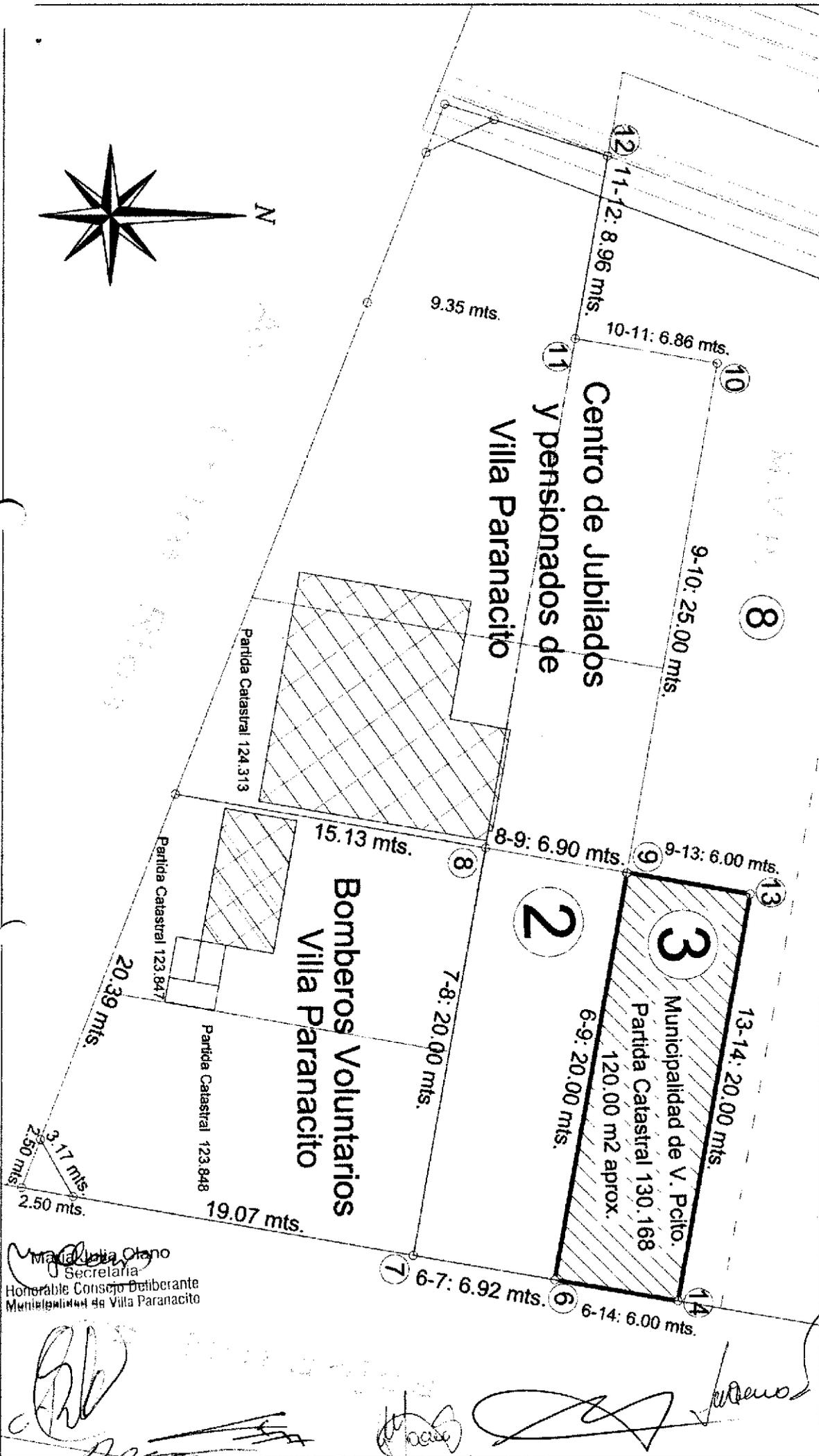
Municipalidad de Villa Paranacito

CROQUIS DE LA PARCELA

ESC.: 1:150

FECHA: 12 de Noviembre de 2019

PARTIDA PROV.	PLANO MENSURA
---------------	---------------



Maria Julia Ojano
Secretaria
Honorable Consejo Deliberante
Municipalidad de Villa Paranacito